

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 12 de Octubre de 2023. A Despacho el expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho

(Señaladas en auto de sustanciación. No 104\$ 124.000

Costas materiales.....\$ 0.000

TOTAL LIQUIDACION **\$ 124.000**

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 124.000)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 104**

Palmira, doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y encontrando que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 157** hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, **13/10/2023**

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed92da433e556a74ce0b09cbe5da6700d3ac59e084f23ae1358bd7d620860dc9**

Documento generado en 12/10/2023 11:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>